CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/09/2026 - 08:22:49
Recibo No. S001032118, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 72rGqUz2BU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2026 SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN EL OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026.

PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3105678862 - 3008440005, 605-5897868 EXT 119, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB: WWW.CCVALLEDUPAR.ORG.CO

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS
Identificación : CC. - 1065821727
Nit : 1065821727-6
Domicilio: Valledupar, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 201496
Fecha de matrícula: 05 de junio de 2023
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 07 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 35 25 12 APT 01 BRR LAS MANUELITAS
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : isauramarcela@hotmail.es
Teléfono comercial 1 : 3218295088
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 35 25 12 APT 01 BRR LAS MANUELITAS
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : isauramarcela@hotmail.es

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Fecha expedición: 03/09/2026 - 08:22:49
Recibo No. S001032118, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 72rGqUz2BU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TODO SERVICIOS JS
Matrícula No.: 201497
Fecha de Matrícula: 05 de junio de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 35 25 12 APT 01 BRR LAS MANUELITAS
Municipio: Valledupar, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $20.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141273835693

(415)7707212489984(8020) 000014127383569 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 6 5 8 2 1 7 2 7	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1065821727	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROSADO	RAMOS	ISAURA	MARCELA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
TODO SERVICIOS JS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: CL 35 25 12 BRR LAS MANUELITAS AP

42. Correo electrónico: ISAURAMARCELA@HOTMAIL.ES

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 8 2 9 5 0 8 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 3 0 6 0 5	4 3 2 1	2 0 2 3 0 6 0 5	2 5 1 1	3 3 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-09-01 / 07:34:56PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROSADO RAMOS ISAURA MARCELA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CONTROLADA
DOCUMENTO SIN COSTO

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:33:19 PM horas del 01/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1065821727**
Apellidos y Nombres: **ROSADO RAMOS ISAURA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:37:46 horas del 01/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1065821727,** Apellidos y Nombres **ROSADO RAMOS ISAURA MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **COLEGIO FRANCISCO MOLINA SANCHEZ**, con NIT **824000411-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta



CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.065.821.727

Apellidos
ROSADO RAMOS

Nombres
ISAURA MARCELA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.60

Sexo
F

Fecha de nacimiento
20 ENE 1996

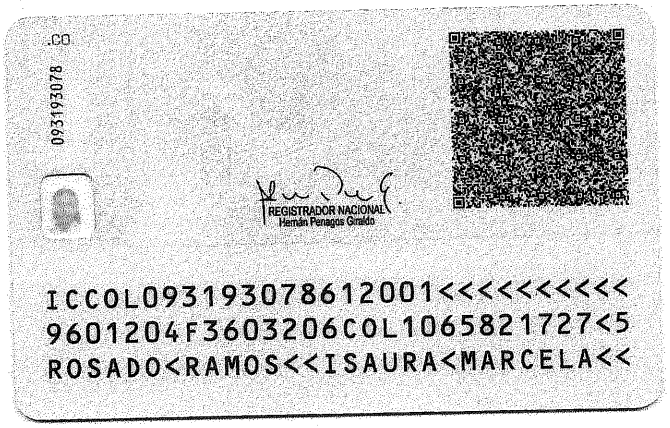
G.S.
O+

Lugar de nacimiento
VALLEDUPAR (CESAR)

Fecha y lugar de expedición
21 ENE 2014, VALLEDUPAR

Fecha de expiración
20 MAR 2036

Firma



.CO

093193078

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL093193078612001<<<<<<<<<<
9601204F3603206COL1065821727<5
ROSADO<RAMOS<<ISAURA<MARCELA<<

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302185110

PIB
12:35:22

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065821727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Certificación
Bancaria

Martes, 01 de septiembre de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS identificado(a) con CC 1065821727, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	91282352422	2025-04-11	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 2025-008

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO RINCÓN LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.923.403 de Málaga (Santander), que para los efectos del presente contrato actúa en nombre de: LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ de la ciudad de Valledupar, facultada por la Ley 80 de 1993 Artículo 1, 2, 24, 32 Numeral 3º y Decreto reglamentario 2170 de 2002, parte contratante que en el presente se denominará INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ y por otra parte, **ISAURA ROSADO RAMOS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1065821727, expedida en Valledupar, quien actuará en nombre y representación de TODO SERVICIO JS - con domicilio principal en la ciudad de Valledupar; en su carácter de Representante Legal, y que para los efectos contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, es nuestra voluntad celebrar contrato de PRESTACION DE SERVICIOS para la **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ**, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO : EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a la Institución Educativa al momento mismo en que se legalice y posea validez el presente contrato, los siguientes servicios según descripción de cotización presentada de la siguiente manera:

ITI	DESCRIPCION	VALOR UNITARI	VALOR TOTAL
1	ARREGLO DE ESTRUCTURA DEL TECHO DE INFORMATICA #2 E IMPERMEABILIZACION DE LA VIGA DE SOPORTE.	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
2	CAMBIO DEL SANITARIO, ENCHAPE DE PISO,CON ARREGLO DE TUBERIA DE AGUAS NEGRAS EN RECTORIA.	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
3	ADECUACION DE OFINA DE PAGADURIA CON INSTALACION DE PVC EN ESTRUCTURA (ARREGLO MUEBLE)	$ 3.100.000,00	$ 3.100.000,00
4	ARREGLO DE JUEGOS DIDACTICOS DE PREESCOLAR (SEGURIDAD)	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
5	RENOVACION PINTURA DE SALA DE INFORMATICA #2 COLOR BLANCO Y GRIS	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
6	RENOVACION PINTURA DE SALA DE INFORMATICA #1 COLOR BLANCO Y GRIS	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
7	ARREGLO DE BATERIA SANITARIA Y CAMBIO DE SANITARIO, DESTAPE DE TUBERIA DE AGUAS NEGRAS EN PRESSCOLAR.	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
	TOTAL		$ 16.200.000,00

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a: a) Entregar a la Institución Educativa los servicios, materiales y accesorios con destino a la institución relacionados garantizando la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido; b) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará los elementos previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a entregar la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($16.200.000) M/CTE, para la financiación del suministro de los elementos y servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato. **CUARTA - VALOR:** El VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.200.000), M/CTE. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor total estipulado en la cláusula anterior una vez que se hayan recibido todos los servicios, materiales, accesorios y elementos previstos en este contrato previo recibo a satisfacción por parte del almacén o funcionario competente y presentación de la factura o documento equivalente. **Parágrafo:** Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.005.07 mantenimiento, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 9 del 11 de ABRIL del 2025, expedido, por la pagadora de la Institución Educativa FRANCISCO MOLINA SANCHEZ. **SÉPTIMA - DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El término de duración del presente contrato, será 10 días a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **OCTAVA.- GARANTIA**: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Institución exonera al CONTRATISTA, de la constitución de la garantía única Además, por ser el monto del contrato inferior al 10% de la menor cuantía y no posee pago anticipado no se hace exigible la garantía, más sin embargo, el CONTRATISTA, se compromete a garantizar de manera personal por el cumplimiento del objeto contractual, además responderá personalmente por la ocasión de daños colaterales productos de la ejecución del objeto contractual, toda vez que le corresponde la protección y el cuidado de las demás áreas, bienes muebles, enseres y demás equipos o recursos que se encuentren en la instalación o espacios intervenidos por el termino de duración del presente contrato y un año más. **NOVENA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA SEGUNDA - CESION:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga. **DECIMA CUARTA – COSTOS:** Los costos de legalización de este contrato, si llegaran a existir, son de cargo del CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN:** Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; b) Certificado de registro

presupuestal, y c) Aprobación de las garantías exigidas. **DECIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la Institución Educativa FRANCISCO MOLINA SANCHEZ. **DECIMA OCTAVA – NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramente que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación. **DECIMA NOVENA – MULTAS:** El CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **VIGESIMA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual será el municipio de Valledupar (Cesar).

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Valledupar, el día 15 de abril de 2025

ALBERTO RINCÓN LOPEZ
EL CONTRATANTE
C.C13.923.403 de Malaga (Santander)

ISAURA ROSADO RAMOS
EL CONTRATISTA
C.C. 1065821727-de V/par (Cesar)

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

CONTRATO	2025-008
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ
CONTRATISTA	ISAURA ROSADO RAMOS
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ.**
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total es de: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($16.200.000) M/CTE los cuales serán pagados por la institución educativa de la siguiente forma: la totalidad, previo los descuentos legales y contractuales a que haya lugar, posteriormente a la entrega efectiva, al tiempo cumplido del contrato y la expedición del recibido a satisfacción por parte del Contratante. El pago de los valores estipulados se hará teniendo en cuenta el disponible en la caja por parte del contratante. El contratante pagará mediante transferencia electrónica, el total de todos los bienes y servicios recibidos a satisfacción el valor del presente contrato, posteriormente a la radicación de la factura comercial o cuenta de cobro El contratista deberá presentar junto con la factura comercial o documento equivalente, certificación de la cuenta bancaria para transferencia electrónica de los recursos.
DURACION INICIAL	este contrato tendrá un plazo de ejecución o vigencia de diez (10) días calendario, contados desde la fecha de su perfeccionamiento
FECHA DE INICIO	15 de abril 2025
FECHA FINAL	25 de abril 2025
REGISTRO	RP 09 del 15 de abril de 2025, expedido por la Pagaduría de IE FMS
SUPERVISOR	ALBERTO RINCÓN LÓPEZ

En la institución educativa FMS, el día 15 de abril de 2025 entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

Contratante:	Contratista:
ALBERTO RINCÓN LÓPEZ Rector I.E. FRANCISCO MOLINA SANCHEZ C.C. 13.923.403	ISAURA ROSADO RAMOS Contratista C.C. 1065821727

CONTRATO DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES N° 2026-001

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO RINCÓN LÓPEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.923.403 de Málaga (Santander), que para los efectos del presente contrato actúa en nombre de: **LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ** de la ciudad de Valledupar, facultada por la Ley 80 de 1993 Artículo 1, 2, 24, 32 Numeral 3° y Decreto reglamentario 2170 de 2002, parte contratante que en el presente se denominará INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ y por otra parte, **ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania No 1065821727-6, expedida en Valledupar, quien actuará en nombre y representación de **TODO SERVICIO- ISAURA ROSADO RAMOS,** con domicilio principal en la ciudad de Valledupar; en su carácter de Representante Legal, y que para los efectos contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, es nuestra voluntad celebrar contrato de **MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES** EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO : EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las **MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES** necesarias en las instalaciones de la Institución Educativa Francisco Molina Sánchez, de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas en la cotización y aprobadas por la institución. Las actividades comprenden, entre otras: Arreglo de cuatro (4) kit sanitario en baños de niñas, arreglo de siete (7) kit de sanitarios en baños de niños, desmanchada de sanitarios en los baños de los niños, destapada de sifón en baño de niños, cambio de bolineras a dos (2) abanicos de preescolar, cambio de interruptor a baño de niñas, cambio de dos (2) sistemas de lámparas por plafón y focos convencionales, arreglo de fuga de baño de preescolar, arreglo de tubo partido en cancha, arreglo de aire acondicionado de sala de profesores, arreglo de casilleros en sala de profesores, arreglo de puerta en salones 802- 601 y 701, cambio de interruptor en salón 602, arreglo de puerta y soldada de la misma en baño de niños, instalación de punto eléctrico en cuarto de mapas, arreglo de aire acondicionado de auditorio (recarga de gas y arreglo de tubería), arreglo de turbina del bebedero de agua fría, destapada de alcantarilla y arreglo fuga en caja de registro de agua en los baños de las niñas, arreglo de hélice de abanico, cambio de interruptor, recolección de poda, arreglo de soldadura en sala de profesores, instalación a todo costo de llave de lavaplatos en la sala de profesores, arreglo de dos fugas en el tubo de agua en laboratorio, arreglo de fuga de agua en baño de los niños, cambio de lámpara a todo costo en el salón 704, cambio de bobina en abanico del salón 704, destapada de alcantarilla de aguas negras en el salón de preescolar, arreglo de fuga en el bebedero de agua fría, cambio de interruptor en el salón 605, arreglo de tubo partido en el

baño de las niñas, Cambio de tarjeta del aire acondicionado en el salón de emprendimiento, cambio de contactor de un aire acondicionado en el salón de emprendimiento, pintada del salón de emprendimiento, instalación de vidrios 50*90 de los cuatros ventanales del salón de emprendimiento, arreglo de llave en el lavamanos del baño de las niñas, arreglo de instalación eléctrica en bodega, instalación eléctrica de la tienda escolar y limpieza de maleza alrededor de la institución.

ITEM	DETALLE
1	Arreglo de cuatro (4) kit sanitario en baños de Niñas
2	Arreglo de siete (7) kit de sanitarios en baños de niños
3	Desmanchada de sanitarios en los baños de los niños
4	Destapada de sifón en baño de niños
5	Cambio de bolineras a dos (2) abanicos de Prescolar
6	Cambio de interruptor a baño de niñas
7	Cambio de dos (2) sistemas de lámparas por plafón y focos convencionales
8	Arreglo de fuga de baño de preescolar
9	Arreglo de tubo partido en cancha
10	Arreglo de aire acondicionado de sala de Profesores
11	Arreglo de casilleros en sala de profesores
12	Arreglo de puerta en salones 802- 601 y 701
13	Cambio de interruptor en salón 602
14	Arreglo de puerta y soldada de la misma en baño de niños
15	Instalación de punto eléctrico en cuarto de mapas
16	Arreglo de aire acondicionado de auditorio (recarga de gas y arreglo de tubería)
17	Arreglo de turbina del bebedero de agua fría
18	Destapada de alcantarilla y arreglo fuga en caja de registro de agua en los baños de las niñas
19	Arreglo de hélice de abanico
20	Cambio de interruptor
21	Recolección de poda
22	Arreglo de soldadura en sala de profesores
23	Instalación a todo costo de llave de lavaplatos en la sala de profesores
24	Arreglo de dos fugas en el tubo de agua en laboratorio

25	Arreglo de fuga de agua en baño de los niños
26	Cambio de lámpara a todo costo en el salón 704
27	Cambio de bobina en abanico del salón 704
28	Destapada de alcantarilla de aguas negras en el salón de preescolar
29	Arreglo de fuga en el bebedero de agua fría
30	Cambio de interruptor en el salón 605
31	Arreglo de tubo partido en el baño de las niñas
32	Cambio de tarjeta del aire acondicionado en el salón de emprendimiento
33	Cambio de contactor de un aire acondicionado en el salón de emprendimiento
34	Pintada del salón de emprendimiento
35	Instalación de vidrios 50*90 de los cuatros ventanales del salón de emprendimiento
36	Arreglo de llave en el lavamanos del baño de las niñas
37	Arreglo de instalación eléctrica en bodega
38	Instalación eléctrica de la tienda escolar
39	Limpieza de maleza alrededor de la institución

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a: Ejecutar las obras objeto del presente contrato garantizando la calidad, seguridad y cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad industrial vigentes, dentro del plazo definido; b) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará las adecuaciones en perfecto estado y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a entregar la suma SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($7.170.000), para las MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES establecidos en la cláusula primera del presente contrato. **CUARTA - VALOR:** El VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($7.170.000). **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor total estipulado en la cláusula anterior una vez que se hayan realizado todas las MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES previstos en este contrato previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura o documento equivalente. **Parágrafo:** Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, al rubro presupuestal 22.1.2.02.02.002.07 Adquisición de bienes y

servicios-mantenimiento, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 03 del 09 de marzo del 2026, expedido, por la pagadora de la Institución Educativa FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ. **SÉPTIMA - DURACIÓN DEL CONTRATO.** - El término de duración del presente contrato, será 05 días a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **OCTAVA. - GARANTIA**: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Institución exonera al CONTRATISTA, de la constitución de la garantía única Además, por ser el monto del contrato inferior al 10% de la menor cuantía y no posee pago anticipado no se hace exigible la garantía, más sin embargo, el CONTRATISTA, se compromete a responder personalmente por la calidad de los trabajos ejecutado por el termino de duración del presente contrato y un año más. **NOVENA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA SEGUNDA - CESION:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga. **DECIMA CUARTA – COSTOS:** Los costos de legalización de este contrato, si llegaran a existir, son de cargo del CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN:** Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; b) Certificado de registro presupuestal, y c) Aprobación de las garantías exigidas. **DECIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la Institución Educativa FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ. **DECIMA OCTAVA – NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramente que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la

Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación. **DECIMA NOVENA – MULTAS:** El CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **VIGESIMA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual será el municipio de Valledupar (Cesar).

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Valledupar, el día 13 de marzo de 2026.

ALBERTO RINCON LOPEZ
EL CONTRATANTE
C.C13.923.403 de Málaga (Santander)

ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS
EL CONTRATISTA
C.C. 1.065.821.727 de V/par (Cesar)

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

CONTRATO	2026-001
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ
CONTRATISTA	ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS
OBJETO	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total es de: SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($7.170.000), los cuales serán pagados por la institución educativa de la siguiente forma: la totalidad, previo los descuentos legales y contractuales a que haya lugar, posteriormente a la entrega efectiva, al tiempo cumplido del contrato y la expedición del recibido a satisfacción por parte del Contratante. El pago de los valores estipulados se hará teniendo en cuenta el disponible en la caja por parte del contratante. El contratante pagará mediante transferencia electrónica, ya sea el parcial o el total de todos los bienes recibidos a satisfacción el valor del presente contrato, posteriormente a la radicación de la factura comercial o cuenta de cobro. El contratista deberá presentar junto con la factura comercial certificación de la cuenta bancaria para transferencia electrónica de los recursos.
DURACION INICIAL	este contrato tendrá un plazo de ejecución o vigencia de cinco (5) días calendario, contados desde la fecha de su perfeccionamiento
FECHA DE INICIO	13 de marzo de 2026
FECHA FINAL	18 de marzo de 2026
REGISTRO	RP 03 del 13 de marzo de 2026, expedido por la Pagaduría de IE FMS
SUPERVISOR	ALBERTO RINCÓN LÓPEZ

En la institución educativa FMS, el día 13 de marzo de 2026 entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

Contratante:	Contratista:
ALBERTO RINCÓN LÓPEZ Rector I.E. FRANCISCO MOLINA SANCHEZ C.C. 13.923.403	ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS Contratista C.C. 1.065.821.727

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES Nº 2026-001

Nosotros, ALBERTO RINCÓN LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula 13.923.403, actuando en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ con NIT 824.000.411-3 actuando en ejercicio de la competencia otorgada por la ley, quien en adelante se denominara el CONTRATANTE, por una parte ,y por la otra **ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS,** con **C.C.** 1.065.821.727 como representante de **TODO SERVICIO** y para efecto del presente documento se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado liquidar bilateralmente el contrato Nº 2026-001 suscrito 13 de marzo de 2026 así:

ENTIDAD CONTATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ
CONTRATISTA	ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS
CEDULA O NIT	1.065.821.727
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ.
SUSCRIPCION	13 de marzo de 2026
FECHA DE INICIACION	13 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACION	18 de marzo de 2026
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($7.170.000),

FORMA DE PAGO

BALANCE ECONOMICO : EL CONTRATANTE cancelo al CONTRATISTA la suma del valor total estipulado en la cláusula del contrato al finalizar el mantenimiento , previo recibo a satisfacción por parte del Contratante y presentación de la factura .

FECHA DE PAGO	VALOR	COMPROBANTE DE EGRESO
18/03/2026	$7.170.000	005

TOTAL DEUDA A CARGO DE LA I.E. FRANCISCO MOLINA SANCHEZ	0
TOTAL DEUDA A CARGO DEL CONTRATISTA	0
CONTROL Y VIGILANCIA	RECTOR

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

Dado en Valledupar, cesar, a los 18 días del mes de marzo de 2026 entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

Contratante:	Contratista:
ALBERTO RINCON LOPEZ Rector I.E. FRANCISCO MOLINA SANCHEZ C.C. 13.923.403	ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS Contratista C.C. 1.065.821.727

CONTRATO DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES N° 2026-004

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO RINCÓN LÓPEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.923.403 de Málaga (Santander), que para los efectos del presente contrato actúa en nombre de: **LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ** de la ciudad de Valledupar, facultada por la Ley 80 de 1993 Artículo 1, 2, 24, 32 Numeral 3° y Decreto reglamentario 2170 de 2002, parte contratante que en el presente se denominará INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ y por otra parte, **ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1065821727-6, expedida en Valledupar, quien actuará en nombre y representación de **TODO SERVICIO- ISAURA ROSADO RAMOS,** con domicilio principal en la ciudad de Valledupar; en su carácter de Representante Legal, y que para los efectos contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, es nuestra voluntad celebrar contrato de **MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES** EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO : EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las **MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES LOCATIVAS** necesarias en las instalaciones de la Institución Educativa Francisco Molina Sánchez, de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas en la cotización y aprobadas por la institución. Las actividades comprenden, entre otras: Cambio de lámparas en sala de profesores y salón de emprendimiento 60cm*60cm, cambio de cableado de los salones con alambre numero 12 e instalación de interruptores nuevos y tomas eléctricos de 8 salones, instalación de 66 de lámparas nuevas en los salones, baños y área administrativa, cambio de 235 velas en los pasillos y salones de la institución, y limpieza de lámparas, mantenimiento preventivo y correctivo de ventiladores de techo en los 20 salones de la institución, sala de profesores y salón de emprendimiento, suministro e instalación de 2 aires acondicionado de 24000btu en sala de profesores e instalación de acometida eléctrica y soporte de la máquina y cambio de cerraduras e instalación de unas nuevas a todo costo en la garita de celaduría y la oficina de pagaduría. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a: Ejecutar las obras objeto del presente contrato garantizando la calidad, seguridad y cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad industrial vigentes, dentro del plazo definido; b) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará las adecuaciones en perfecto estado y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE

se compromete a entregar la suma VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($25.677.200), para las MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES LOCATIVAS establecidos en la cláusula primera del presente contrato. **CUARTA - VALOR:** El VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($25.677.200). **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor total estipulado en la cláusula anterior una vez que se hayan realizado todas las MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES LOCATIVAS previstos en este contrato previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura o documento equivalente. **Parágrafo:** Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, al rubro presupuestal 2.1.2.01.01.04.01.01.02.01 compra de enseres y equipos de oficina y 2.2.1.2.02.02.002.07 Adquisición de bienes y servicios-mantenimiento, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 09 del 21 de abril del 2026, expedido, por la pagadora de la Institución Educativa FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ. **SÉPTIMA - DURACIÓN DEL CONTRATO.** - El término de duración del presente contrato, será 08 días a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **OCTAVA. - GARANTIA**: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Institución exonera al CONTRATISTA, de la constitución de la garantía única Además, por ser el monto del contrato inferior al 10% de la menor cuantía y no posee pago anticipado no se hace exigible la garantía, más sin embargo, el CONTRATISTA, se compromete a responder personalmente por la calidad de los trabajos ejecutado por el termino de duración del presente contrato y un año más. **NOVENA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA SEGUNDA - CESION:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la

suspensión o prórroga. **DECIMA CUARTA – COSTOS:** Los costos de legalización de este contrato, si llegaran a existir, son de cargo del CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN:** Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; b) Certificado de registro presupuestal, y c) Aprobación de las garantías exigidas. **DECIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la Institución Educativa FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ. **DECIMA OCTAVA – NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramente que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación. **DECIMA NOVENA – MULTAS:** El CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **VIGESIMA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual será el municipio de Valledupar (Cesar).

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Valledupar, el día 27 de abril de 2026.

ALBERTO RINCON LOPEZ
EL CONTRATANTE
C.C13.923.403 de Málaga (Santander)

ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS
EL CONTRATISTA
C.C. 1.065.821.727 de V/par (Cesar)

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

CONTRATO	2026-004
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ
CONTRATISTA	ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS
OBJETO	MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES LOCATIVAS
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total cs dc: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($25.677.200) M/CTE, los cuales serán pagados por la institución educativa de la siguiente forma: la totalidad, previo los descuentos legales y contractuales a que haya lugar, posteriormente a la entrega efectiva, al tiempo cumplido del contrato y la expedición del recibido a satisfacción por parte del Contratante. El pago de los valores estipulados se hará teniendo en cuenta el disponible en la caja por parte del contratante. El contratante pagará mediante transferencia electrónica, ya sea el parcial o el total de todos los bienes recibidos a satisfacción el valor del presente contrato, posteriormente a la radicación de la factura comercial o cuenta de cobro. El contratista deberá presentar junto con la factura comercial certificación de la cuenta bancaria para transferencia electrónica de los recursos.
DURACION INICIAL	este contrato tendrá un plazo de ejecución o vigencia de ocho (08) días calendario, contados desde la fecha de su perfeccionamiento
FECHA DE INICIO	27 de abril de 2026
FECHA FINAL	04 de mayo de 2026
REGISTRO	RP 09 del 27 de abril de 2026, expedido por la Pagaduría de IE FMS
SUPERVISOR	ALBERTO RINCÓN LÓPEZ

En la institución educativa FMS, el día 27 de abril de 2026 entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

Contratante: ALBERTO RINCÓN LÓPEZ Rector I.E. FRANCISCO MOLINA SANCHEZ C.C. 13.923.403	Contratista: ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS Contratista C.C. 1.065.821.727

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES N° 2026-004

Nosotros, ALBERTO RINCÓN LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula 13.923.403, actuando en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ con NIT 824.000.411-3 actuando en ejercicio de la competencia otorgada por la ley, quien en adelante se denominara el CONTRATANTE, por una parte ,y por la otra **ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS,** con **C.C.** 1.065.821.727 como representante de **TODO SERVICIO** y para efecto del presente documento se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado liquidar bilateralmente el contrato N° 2026-004 suscrito 27 de abril de 2026 así:

ENTIDAD CONTATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ
CONTRATISTA	ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS
CEDULA O NIT	1.065.821.727
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SÁNCHEZ.
SUSCRIPCION	27 de abril de 2026
FECHA DE INICIACION	27 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACION	04 de mayo de 2026
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($25.677.200)

FORMA DE PAGO

BALANCE ECONOMICO : EL CONTRATANTE cancelo al CONTRATISTA la suma del valor total estipulado en la cláusula del contrato al finalizar el mantenimiento , previo recibo a satisfacción por parte del Contratante y presentación de la factura .

FECHA DE PAGO	VALOR	COMPROBANTE DE EGRESO

04/05/2026	$25.677.200	012

TOTAL DEUDA A CARGO DE LA I.E. FRANCISCO MOLINA SANCHEZ	0
TOTAL DEUDA A CARGO DEL CONTRATISTA	0
CONTROL Y VIGILANCIA	RECTOR

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

Dado en Valledupar, cesar, a los 04 días del mes de mayo de 2026 entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

Contratante:	Contratista:
ALBERTO RINCÓN LOPEZ Rector I.E. FRANCISCO MOLINA SANCHEZ C.C. 13.923.403	ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS Contratista C.C. 1.065.821.727

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1065821727
NOMBRE Ó RAZON SOCIAL:			ISAURA MARCELA ROSADO RAMOS
CIUDAD/MUNICIPIO:	VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO:	CESAR
DIRECCIÓN:	CL 1	TELEFONO:	5555555
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4666531856	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	septiembre	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES septiembre AÑO 2026
DIAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/09/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9998034290

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 74.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 74.800	$ 0	$ 74.800
SUBTOTALES:										$ 74.800	$ 0	$ 74.800

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 58.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 58.400	$ 0	$ 0	$ 58.400
SUBTOTALES:													$ 58.400	$ 0	$ 0	$ 58.400

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACION	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACION	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 2.500	$ 2.500	$ 0	$ 0	$ 2.500	
SUBTOTALES:									$ 2.500	$ 0	$ 0	$ 2.500	

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |